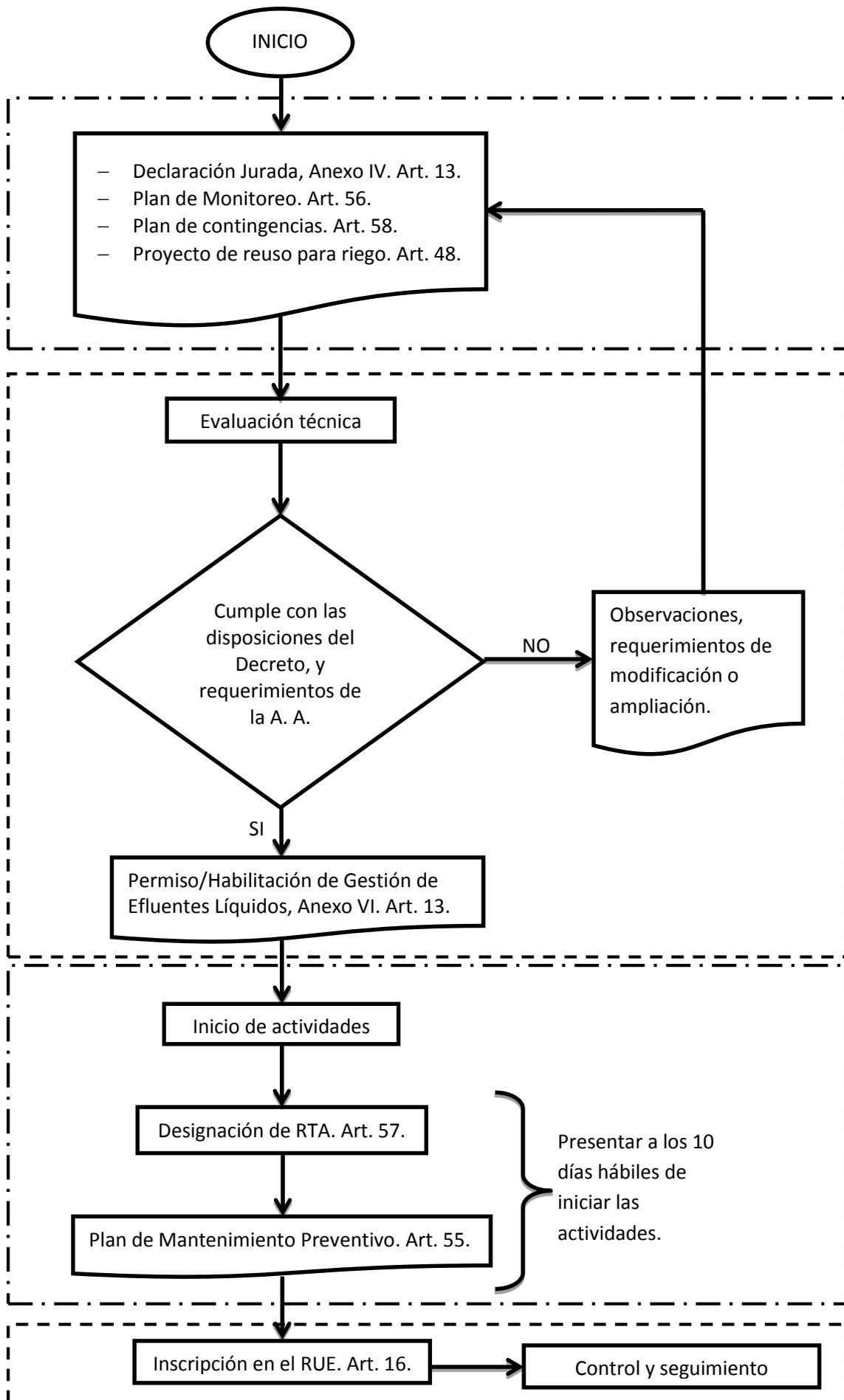


Trámite de para obtener el Permiso/Habilitación de la Gestión de Efluentes Líquidos para Nuevas Fuentes Emisoras sin vuelco a cuerpo receptor hídrico (Art. 4 y 47)<sup>1,2</sup>.



--- Tareas y documentos a cargo de la Autoridad de aplicación (A.A.).

-.-.- Tareas y documentos a cargo del regulado.

<sup>1</sup> El trámite debe iniciarse en paralelo con el de EIA.

<sup>2</sup> La renovación se realiza cada dos años presentando la DJ del Anexo V. Art. 17 y 18.